

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**10969 - 11 - 2023**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024, para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo **TOTOROEZ** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, bajo el camino para vivenciar la educación propia en los tres componentes; político organizativo, pedagógico y administrativo para los procesos de formación y orientación existentes en el territorio y además pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, el cual se orienta desde la Ley de Origen, el Derecho Propio, Plan de Vida, los mandatos locales y regionales para dinamizar los procesos educativos comunitarios definidos en el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP que contempla el SEIP TOTOROEZ entre dichos procesos que se vivencian, contando con los siguientes procesos de formación propios: Camino para el Cuido y Cuidado de la Semillas de Vida\_ Namoi Pir+ usr+, un+rik ju kualmap warer; Fogones Lingüísticos y Culturales\_ Nak+ utrap kosrentrap; Semillas con Capacidades Diversas; Hogares de Bienestar Comunitario; para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados nivel de prescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y



Continuación Resolución No.

**10969 - 11 - 2023**

directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada “Día E”, acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los Establecimientos Educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, AmpiuilQ y Polindaras, quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes



Continuación Resolución No. **10969 - 11 - 2023**

de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 025 de 5 de octubre de 2023 por la cual se expide el camino del andar del tiempo para el periodo 2024 para el territorio del pueblo indígena TOTOROEZ como camino para vivenciar la educación propia en los tres componentes; político organizativo, pedagógico y administrativo para los procesos de formación y orientación existentes en el territorio y además pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, el cual se orienta desde la Ley de Origen, el Derecho Propio, Plan de Vida, los mandatos locales y regionales para dinamizar los procesos educativos comunitarios definidos en el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP que contempla el SEIP TOTOROEZ, que se vivencian con los siguientes procesos de formación propios: Camino para el Cuido y Cuidado de la Semillas de Vida\_ Namoi Pir+ usr+, un+rik ju kualmap warer; Fogones Lingüísticos y Culturales\_ Nak+ utrap kosrentrap; Semillas con Capacidades Diversas; Hogares de Bienestar Comunitario; Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoroez\_ Un+rikmera Pesenam+nttrap; Casa para aprender y enseñar la Formación Política José Gonzalo Sánchez\_ Jau Kosrentrap; La Casa del Deporte\_ Jaupe is'kek+nttrap; Sabiduría y Arte Ancestral, Casa de la Memoria Andante\_ Jaupe isuk+p amunan Luis Carlos Bello Ulcue.

Los procesos en los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del que hacer pedagógico conforme a la Ley de Origen, el Derecho Propio, y el Plan de Vida, concibiendo la madre tierra como principal orientadora del quehacer: *Pisr pe* (sol), *Pi-lpe* (luna), *Tsil merape* (las estrellas), *pipe* (agua), *Isik pe* (viento) y demás seres que orientan y que cohabitan con la madre tierra. Por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas se organizan a través de los cambios del tiempo y espacios, en un tejer entre el *maisri* (pasado), *muin kualim pe mai amkun* (presente) y *nanasr+ munasr+* (tiempo y espacio), marcando el tiempo para el pueblo indígena Totoroez. Los procesos de vida del ser Totoroez están orientados por la Ley de Origen, Derecho Propio, el Plan de Vida, los mandatos locales y regionales. También se direcciona por seres naturales y espirituales de acuerdo a la cosmovisión, se ha avanzado un proceso educativo dinamizado en los diferentes espacios que hacen parte de la educación y formación propia, que parten desde el *nak+ trap* (fogón), *trau*



Continuación Resolución No.

10069-11-2023  
 misak, tul wan, namoi ali y otros espacios políticos como; trueques, asambleas, congresos que se desarrollan en cada uno de los tiempos de vida cultural unirik mera pesenam+n trap porque son garantía de la pervivencia como pueblo.

Existe la necesidad de fortalecer los procesos de formación en el territorio teniendo en cuenta: el andar en el tiempo, los espacios de la educación propia, los tiempos y momentos de vida cultural, los componentes del Plan de Vida, los hilos de sabiduría y conocimiento, las pedagogías comunitarias, el camino para valorar la lengua Namtrik, los caminos de vida y sabiduría (procesos de investigación), el camino para la valoración, seguimiento y ajustes de los procesos de formación propios que se vivencian en el territorio y en especial con la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró -IEAPT- con las semillas de vida de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho mayor, Plan de Vida en el marco del Sistema de Gobierno propio.

De acuerdo al *origen*, los espíritus infinitos de la madre tierra acompañan y guían el caminar de acuerdo al el tiempo teniendo en cuenta los tres espacios: el de arriba (*Palasr+*), el espacio del centro (*pala piri*) y el espacio de abajo (*piri umpusr+*), el relacionamiento entre los mundos y los seres que permiten el equilibrio para la existencia. El pueblo Totoroez, para su misma existencia ha identificado unos tiempos y momentos de vida cultural como son: conformación de la pareja, concepción de los hijos, el nacimiento de los hijos, el ser niño y niña, el ser joven y señorita, el equilibrio familiar y el reencuentro con nuestra madre tierra, tiempos y momentos de vida cultural que se desarrollaran de acuerdo a las orientaciones de los mayores.

Un mandato Totoroez que todos los procesos de formación propios, estén orientados de acuerdo a lo establecido en esta resolución a fin de fortalecer la política educativa indígena propia, contemplada en el Plan de Vida y el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP TOTROEZ.

Los cuatros tiempos naturales del calendario propio son definidos por el andar del sol y luna que se observan y se presentan dentro del territorio durante el año solar son: un tiempo de verano suave, un tiempo de invierno suave, un tiempo de verano fuerte con viento y páramo, un tiempo de verano suave que vistan de manera especial dando un colorido a la madre tierra, orienta la vivencia de las fiestas y rituales propios del pueblo indígena Totoroez, en los procesos productivos, políticos y educativos.

Tiempo	Desde	Hasta
Tiempo uno: verano suave _ Pac'itik un+ p+l	21 de diciembre 2023	20 de marzo de 2024
Tiempo dos: Invierno suave- Sre un+ P+l	21 marzo de 2024	20 de junio 2024
Tiempo tres: verano fuerte con viento y paramo _ Nopac'itik p+l	21 junio de 2024	20 de septiembre 2024
Tiempo cuatro: invierno fuerte _Nosre p+l	21 septiembre de 2024	20 de diciembre 2024



Continuación Resolución No.

10969 - 11 - 2023

El Ministerio de Educación Nacional mediante oficio N°2020-EE-004268 del 10 de enero 2020, dio viabilidad para expedir el calendario académico para el territorio indígena del pueblo Totoroez adscrito al CRIC.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13900 de 23 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo TOTOROEZ adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Académico Propio del año 2024, para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo TOTOROEZ adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, bajo el camino para vivenciar la educación propia en los tres componentes; político organizativo, pedagógico y administrativo para los procesos de formación y orientación existentes en el territorio y además pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, el cual se orienta desde la Ley de Origen, el Derecho Propio, Plan de Vida, los mandatos locales y regionales para dinamizar los procesos educativos comunitarios definidos en el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP que contempla el SEIP TOTOROEZ entre dichos procesos que se vivencian, contando con los siguientes procesos de formación propios: Camino para el Cuido y Cuidado de la Semillas de Vida\_ Namoi Pir+ usr+, un+rik ju kualmap warer; Fogones Lingüísticos y Culturales\_ Nak+ utrap kosrentrap; Semillas con Capacidades Diversas; Hogares de Bienestar Comunitario; para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

**PARÁGRAFO.** Se determina en el calendario académico propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo TOTOROEZ, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA



Continuación Resolución No.

10969 - 11 - 2023

FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP. Los tiempos para la planeación educativa y valoración de los procesos educativos y la formación de dinamizadores, docentes, directivos docentes del pueblo Totoroez. Los docentes, directivos docentes y dinamizadores dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas, pedagógicas relacionadas con la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró -IEAPT- y el Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP. Estas semanas, permitirán hacer seguimiento y mejoramiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró -IEAPT- y Sistema Educativo Indígena propio -SEIP, así:

Epoca	Desde	Hasta	Duración	Total
Tiempo uno verano suave	08 de enero	14 de enero	1 semana	5 semanas
Tiempo dos inverno suave	08 de abril	14 de abril	1 semana	
Tiempo tres veranos fuertes con viento y paramo	17 de junio	23 de junio	1 semana	
	07 de octubre	13 de octubre	1 semana	
Tiempo cuatro inviernos fuertes	25 de noviembre	01 de diciembre	1 semana	

**PARÁGRAFO PRIMERO. Ritualidad mayor en los tiempos del calendario académico:** Para mantener el equilibrio consigo mismo, con la comunidad, las autoridades, el territorio y la naturaleza, la ritualidad mayor se realiza teniendo en cuenta los tiempos naturales ya establecidos y la luna dependiendo del objetivo del ritual y el andar del sol y la luna para el desarrollo de la ritualidad mayor.

MESES DEL AÑO 2024	RITUALIDAD MAYOR TOTOROEZ	TIEMPO LUNAR
Enero y junio	Ritual Ahuyentamiento de enfermedades.	Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) o luna de ida (Pil is'uk kilik Jan)
Enero y junio	Limpieza, refrescamiento y pago a sitios sagrados.	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Febrero, mayo y septiembre	Ritual control territorial	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Marzo	Ritual de limpieza y refrescamiento bastones de	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)



Continuación Resolución No.

10969 - 11 - 2023

	las semillas de autoridad y guardia escolar	
Marzo y julio	Ritual control social	Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) o luna de ida (Pil is'uk kilik Jan)
Julio y agosto	Ritual de las semillas	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Septiembre 21	Ritual para el recibimiento de la lluvia y <u>la siembra</u>	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Noviembre 1 y 2	Ritual de las ofrendas	Luna creciente alta (Pil isúk susri wan), Luna llena (Pil is'uk norap kin)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos destinados para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para fortalecer el Plan de Vida del pueblo Totoroez, entre las cuales están: Preparación de terrenos, siembras, Cosechas, preparación y degustación de platos típicos, vivencia de la música y la danza tradicional, prácticas culturales y rituales de acuerdos a las etapas de vida, tejido para construir sabiduría y pensamiento propio, vivencia de los juegos tradicionales, vivencia de la minga, el Trueque y el cambio de mano, vivencia de la construcción de la casa tradicional, recorridos al territorio parcela, vereda, sección y territorio 1630.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el reinicio de actividades pedagógicas en cada tiempo se deberá hacer rituales a fin de abrir el camino espiritual en cada una de las comunidades educativas que permita equilibrar las energías positivas y negativas en el entorno de la comunidad, así mismo, en el transcurso de las actividades académicas deberá haber rituales para potenciar el camino de tal forma que se garantice la vivencia de los saberes y conocimientos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La autoridad tradicional en coordinación con el Programa de Educación del Pueblo Totoroez hará seguimiento a la ejecución de la planeación educativa.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En los tiempos de formación, planeación, evaluación y proyección se deberán contemplar los rituales de potenciación que sean necesarios como apertura del caminar con los docentes, padres de familia y estudiantes, manteniendo siempre la armonía y el equilibrio en la comunidad educativa.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Al finalizar cada uno de los tiempos se realizará una minga de pensamiento en las sedes educativas pertenecientes a la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró-IEAPT, donde se deberá trabajar con padres de familia para proyectar estrategias pedagógicas que permitan valorar la educación propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP-.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El Programa de Educación *Nojau Kosrenaik* del Pueblo Totoroez apoyará procesos de planeación, formación, evaluación y proyección, así mismo los procesos relacionados



Continuación Resolución No.

10969-11-2023

con la investigación, a fin de fortalecer la educación propia en sus componentes Político-Organizativo, Pedagógico y Administrativo, siguiendo las orientaciones políticas y espirituales de la autoridad.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** En este tiempo los estudiantes vivenciarán la cultura de forma integral en los espacios propios de la familia, *Nakitrap* (fogón), *jao* (casa), *Trau misak* (huerta casera), los espacios de vida en relación a los tiempos propios, el sol y la luna, los cuales marcan las actividades pedagógicas que son propias para la identificación de dones, equilibrar las desarmonías y aplicar los remedios.

**PARÁGRAFO NOVENO.** La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO DÉCIMO.** La semana comprendida entre el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, los Directivos Docentes y Dinamizadores Docentes de los Establecimientos Educativos, la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del Establecimiento Educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

**ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- TIEMPOS Y ESPACIOS PEDAGÓGICOS.** Los tiempos educativos para el pueblo Totoroez son permanentes de acuerdo al andar del tiempo del sol y la luna que se observan y se presentan dentro del territorio durante el año.

De acuerdo a la orientación de la comunidad y los mayores han definido de la educación propia se debe seguir haciendo desde el fogón *nak+trak*, la huerta *trau misak*, *tul wan*, la rosa *trau misak japsr+*, las mingas *ali wan*, las asambleas, los congresos y el territorio, la educación en estos espacios es permanente, desde el momento que el ser Totoroez es engendrado hasta el recuento con la madre tierra que en resumen es familia fogón, familia comunidad, familia organización y familia y naturaleza.

Para la aplicación de la medicina tradicional, el andar en el tiempo es fundamental para equilibrar al ser, los rituales que se vivencian en el territorio son: Ritual de refrescamientos bastones de autoridad tradicional; tiempo de verano suave con luna llena. Ritual de ahuyentamiento de enfermedades; se realiza en dos tiempos; tiempo verano suave y fuerte con luna menguante baja. Refrescamiento y pagamento a sitios crudos, se realizan en dos tiempos; verano suave y fuerte con luna creciente. Ritual control territorial, se realiza en tres tiempos; verano suave, invierno suave e invierno fuerte con luna creciente. Ritual limpieza y refrescamiento de bastones semillas de autoridad y guardia indígena; invierno suave con luna creciente. Ritual de las semillas; verano fuerte con viento y paramo con luna creciente.

Los tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de



Continuación Resolución No. 10969 - 11 - 2023

1994, y se preservan como tiempo mínimo para los Establecimientos Educativos de nuestro territorio y para efectos del presente se distribuirá así:

Tiempo	Desde	Hasta	Duración	Hasta
Tiempo uno: verano suave	15 de enero	07 de abril	12 semanas	Cuarenta (40) semanas
Tiempo dos: invierno suave	15 de abril	16 de junio	9 semanas	
Tiempo tres: verano fuerte con viento y paramo	08 de julio	06 de octubre	13 semanas	
Tiempo cuatro: invierno fuerte	14 de octubre	24 de noviembre	6 semanas	

**PARÁGRAFO.** Todos los procesos educativos comunitarios dinamizaran lo siguiente durante las cuarenta (40) semanas así:

**Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo;** son aquellos dedicados para formar, compartir y concertar desde el sentir, soñar, vivenciar las reuniones de Bloque Político Organizativo, Plan de Vida, Asambleas Generales, mingas comunitarias, congresos, juntas directivas regionales, conmemoraciones de carácter político y social que convoque la Autoridad Tradicional educativa.

**Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** destinados para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con notación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para fortalecer el plan de vida del pueblo Totoroez.

Fecha	Actividad
Febrero 23, 24, 25	Tiempo para vivenciar la ritualidad.
Marzo 30, 31 y 1 de abril.	Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo
Abril 27, 28, 29	Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos.
Mayo 25, 26, 27	Tiempo para vivenciar la ritualidad.
Julio 27, 28, 29	Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo.
Agosto 24, 25, 26.	Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos.
Septiembre 28, 29, 30	Tiempo para vivenciar la ritualidad.
Octubre 26, 27, 28	Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo.

**ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES-** Tiempo de descanso de los docentes y directivo docentes dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1850 de 2003 y en atención a las características de atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:



10969 - 11 - 2023

Continuación Resolución No.

Tiempo	Desde	Hasta	Duración	hasta
Tiempo uno: Verano suave	24 de junio	07 de julio	2 semanas	7 semanas
Tiempo cuatro: Invierno fuerte	02 de diciembre	05 de enero 2025	5 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL-** Los tiempos de cambios de los espacios de formación (Receso). Los estudiantes tienen doce (12) semanas de cambio de espacios de formación, que son orientados por sus padres en el fogón, trau misak, huerta, tul wan, faja de terreno, entre otros espacios que están a cargo de sabedores, Autoridad Tradicional de la comunidad, donde se desarrollan actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así.

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno verano suave	8 de enero	14 de enero	1 semana	Doce (12) semanas
Tiempo dos inverno suave	8 de abril	14 de abril	1 semana	
Tiempo tres, verano fuerte con viento y páramo	17 de junio	07 de julio	3 semanas	
Tiempo cuatro inviernos fuertes	07 de octubre	13 de octubre	1 semana	
	25 de noviembre	05 de enero 2025	6 semanas	

**PARÁGRAFO.** La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la semana de cambio de actividad para los estudiantes conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA.** Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**PARÁGRAFO.** Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena realizarán fuera o dentro de del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la



Continuación Resolución No.

10969 - 11 - 2023

administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección, seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

**ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS.** Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 27 NOV 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativa
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura.
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa.
- Revisó: Susana Piñacue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.